



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 05 de octubre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO,

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Diputada Karina Labastida Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30 primer párrafo y 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 de su Reglamento, someto a su elevada consideración, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con el objeto de establecer en los municipios su Mecanismo de Adelanto para las Mujeres con nivel jerárquico de Dirección, así como; fortalecer el perfil profesional de sus titulares, fijar sus atribuciones y establecer el servicio profesional de carrera en éstos**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia se presenta como un fenómeno social que repercute en contra de toda la comunidad en donde se ejecuta; si bien la misma la sufren hombres y mujeres, las circunstancias que la originan son diversas, destacando la violencia en razón de género que sufren las niñas, las adolescentes y las mujeres, por el sólo hecho de serlo -que atenta de forma directa, reiterada y aguda contra su



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

vida, vulnerando sus derechos fundamentales-, la cual no debe minimizarse ni menos invisibilizarse, por el contrario, requiere ser atendida de forma integral, transversal desde la interseccionalidad, y con personal calificado para ello.

Esta violencia es un problema estructural que se presenta de diversas formas, modalidades y ámbitos, siendo la más extrema la “violencia feminicida”, que ha cobrado en el Estado de México, en el período de enero a julio de dos mil veintiuno la vida de 77 mujeres¹; situación que lo posiciona lastimosamente en el primer, lugar de las entidades federativas, en la comisión de presuntos delitos de feminicidio.

Durante dicho período, 15 municipios del Estado ocuparon posiciones dentro de la lista de los primeros 100 del país con mayor incidencia de feminicidios, encontrándose Ecatepec en la décimo primera posición con 6 feminicidios, en el décimo séptimo y décimo octavo lugar Chicoloapan y Tultitlán respectivamente con 5 feminicidios cada uno, localizándose estos municipios dentro de los primeros veinte de la lista; además de que los Municipios de La Paz y Toluca registraron 4 feminicidios cada uno; así como, Chimalhuacán, Huixquilucan, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl y Texcoco con 3 feminicidios contabilizados en cada uno.²

Es importante hacer hincapié que 8 de los 15 municipios mexiquenses, con mayor incidencia de feminicidios en lo que va del año 2021, no cuentan con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.³

¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2021). **Información sobre violencia contra las mujeres.** septiembre 9, 2021, de Secretaría de Seguridad y Protección y Protección Ciudadana. <https://drive.google.com/file/d/1mrvTELZwrS8GV8X2fmzPu2JxpA-gN21-/view>

² *Idem.*

³ Recordemos que, en el Estado de México, se emitió una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el 31 de julio de 2015, en 11 municipios: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco, Toluca, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Chalco. CONAVIM, Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

De acuerdo a la Información Estadística sobre Violencia Contra las Mujeres emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁴, la entidad mexiquense, no sólo es líder en “feminicidios”, también ocupa los primeros lugares en presuntas víctimas mujeres en los delitos de: lesiones dolosas con 9 mil 128, lesiones culposas con 1 mil 934, secuestro con 17 y extorsión con 601 casos; además posee el segundo lugar en el delito de trata de personas con 70 y la quinta posición en homicidios dolosos con 126; también se coloca en el segundo lugar de llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia familiar contra mujeres con 13 mil 234.⁵

La grave situación de violencia que padecen las niñas, las adolescentes y las mujeres en el territorio mexiquense, también se constata con los indicadores de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2020 (ENVIPE)⁶, que señalan que: en el Estado de México en el año 2019, 12.5 millones de mujeres fueron víctimas del delito y se estima en 34 mil 276 la tasa de víctimas mujeres por cada cien mil habitantes. Cifras que debemos considerar muy inferiores a la realidad, si tomamos en cuenta la cifra negra del delito que calcula que 89.9% de los delitos no son denunciados. La violencia institucional se constata en la ENVIPE al señalar que el 73.9% de las razones por las que las víctimas no denuncian en la entidad se atribuyen a la autoridad,⁷ y entre éstas destacan: la pérdida de tiempo con 44% y la desconfianza en la autoridad con 17.5%. Estos datos, reflejan un contexto de impunidad severa y demuestran que

de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el Estado de México. Sitio web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63107/DECLARATORIA_ESTADO_DE_MEXICO.pdf. Posteriormente, el 20 de septiembre de 2019, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, para los municipios de: Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco.

⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, información con corte a julio de 2021.

⁵ *Ídem*.

⁶ INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2020 (ENVIPE).

⁷ Por **causas atribuibles a la autoridad** se entiende: por miedo a que lo extorsionaran, pérdida de tiempo, trámites largos y difíciles, desconfianza en la autoridad y por actitud hostil de la autoridad.



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

las autoridades se han constituido en un obstáculo para que las niñas, las adolescentes y las mujeres tengan acceso a la justicia, alcancen la igualdad y vivan una vida libre de violencias.

Asimismo, la desigualdad entre mujeres y hombres constituye una desventaja para que las mujeres tengan acceso al goce de sus derechos, colocándolas en situación de vulnerabilidad frente a ellos, sin omitir que se generan brechas en diversos ámbitos, como la salarial, la de acceso a servicios públicos, de educación, entre otros no menos importantes.⁸

Aunado a lo anterior, la falta de empatía, sensibilidad y conocimientos de las y los servidores públicos que operan la maquinaria legal, revelan una clara falta de compromiso con las niñas, las adolescentes, las mujeres, sus familias y la sociedad, pues suelen ser revictimizadas al ejecutarse en su contra prácticas indebidas en asuntos de violencia contra las mujeres en razón de género, como lo son: pretender una conciliación entre agresores y víctimas, la culpabilización de las víctimas basada en estereotipos de género, la desestimación de los hechos que denuncian, la criminalización de las mujeres hecha por el personal de las instancias que deben brindar una atención digna y apegada a los más altos estándares internacionales de defensa de los derechos de las mujeres, con lo cual el Estado evita, dilata, obstaculiza e impide el acceso, goce y ejercicio de los

⁸ De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, del tercer trimestre de 2019), se reporta que sólo de las personas de 25 años y más que se desempeñan como funcionarios y directivos de los sectores público, privado y social, 34.7% son mujeres, además de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD (2020) destaca la importancia de que las mujeres ocupen más cargos públicos, lo que constituye un estímulo para que otras mujeres sean líderes para alcanzar una mayor igualdad de género. Además de que la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020, reporto que el ingreso de los hombres es de 22 618 pesos mientras que en las mujeres es de 14 860 pesos, esto se debe entre otras situaciones a que las mujeres destinan más tiempo en trabajos no remunerados que los hombres; mientras que el 23% de las mujeres que trabajan se ocupan como trabajadoras del hogar, sólo el 2% de los hombres tienen esta actividad como trabajo. En cuestión de acceso a servicios de salud se reporta que apenas 44.1% del total de mujeres cuenta con afiliación a alguna institución de salud. Además, las desigualdades entre hombres y mujeres pueden apreciarse con los datos de la ENOE (Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo con reporte al de 2021) que revelan que de la población ocupada las mujeres ocupan mayoritariamente puestos poco calificados y los peor remunerados y existe escasez de representación y presencia en los altos cargos; en el grupo de trabajadores mejor pagados sólo hay 3 mujeres por cada 7 hombres.



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia en razón de género, lo que demanda un actuar con perspectiva de género de las autoridades públicas.

Para contrarrestar la violencia institucional y abatir las desigualdades que generan las brechas mencionadas en el acceso a los derechos humanos de las mujeres; y reconociendo que el municipio conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y por lo tanto, la instancia más cercana a la población que recibe con inmediatez las demandas sociales y la que a través de los servicios públicos procura dar respuesta a la población, se propone: establecer expresamente la competencia de los municipios para crear su mecanismo de adelanto para las mujeres con el nivel por lo menos de dirección, ya que al contar con un alto nivel jerárquico, tendrá participación directa en la toma de decisiones, además de señalar sus objetivos, las funciones y la estructura organizativa de estos mecanismos, así como; fortalecer el perfil profesional de sus titulares y del personal operativo de los mismos, fijar sus atribuciones e implementar en ellos el servicio profesional de carrera; con el propósito de atender multidisciplinariamente las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres, acabar de tajo con los “mandatos poco claros, falta de personal y capacitación, datos inadecuados, recursos insuficientes y el apoyo también insuficiente”⁹, para cumplir con la orientación que persiguen, consistente en diseñar, fomentar, aplicar, ejecutar, vigilar, evaluar, estimular y movilizar el

⁹ Esta problemática forma parte de una esfera de preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing que, textualmente, señala lo siguiente: “196. Se han creado en casi todos los Estados Miembros mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer orientados, entre otras cosas, a diseñar, fomentar, aplicar, ejecutar, vigilar, evaluar, estimular y movilizar el apoyo de políticas que promuevan el adelanto de la mujer. Los mecanismos nacionales adoptan formas diversas y tienen una eficacia desigual, y en algunos casos se han reducido. Marginados a menudo en las estructuras nacionales de gobierno, estos mecanismos se ven, con frecuencia, perjudicados debido a mandatos poco claros, falta de personal, capacitación, datos adecuados y recursos y un apoyo insuficiente de los dirigentes políticos nacionales.” Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Nacional de Desarrollo Social, Gobierno del Estado de Chihuahua & Instituto Chihuahuense de la Mujer. (2021). Objetivos Estratégicos de la Plataforma de Beijing. septiembre 2, 2021, de Instituto Chihuahuense de la Mujer, Sitio web: <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/Objetivos-Estrategicos-de-la-Plataforma-de-Accion-de-Beijing.pdf>, p. 17



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

apoyo de políticas que promuevan el adelanto de la mujer¹⁰ y alcanzar la tarea principal que tienen encomendada que es la incorporación de la perspectiva e igualdad de géneros en la esfera municipal.¹¹

En ese sentido, se plantea derogar, reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para establecer la obligación de cada municipio de contar con un Mecanismo de Adelanto Para las Mujeres, por lo menos con un nivel jerárquico de Dirección, como forma de institucionalización municipal de la perspectiva de género, tendiente a cumplir con los objetivos que deben perseguir;¹² en armonía con la Plataforma de acción de Beijing entre los que destacan:

- Apoyar en la incorporación en todos los órganos gubernamentales de una perspectiva relativa a la igualdad entre los géneros en todas las esferas normativas, incluida la legislación, los programas y los proyectos,
- Garantizar el compromiso del gobierno de integrar la perspectiva de género e incorporarla en sus planes de desarrollo,
- Elaborar presupuestos que tengan en cuenta las cuestiones de género, lo que implica que todos los organismos y departamentos gubernamentales deben preparar un documento presupuestario en que se desglosen los desembolsos en función de sus consecuencias tanto para las mujeres como para los hombres,
- Apoyar la revisión y el cumplimiento de la legislación para garantizar la igualdad

¹⁰ Los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres son los encargados de diseñar, fomentar, aplicar, ejecutar, vigilar, evaluar, estimular y movilizar el apoyo de políticas que promuevan el adelanto de la mujer. ONU, Mujeres. (2014). **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**. agosto 28, 2021, de ONU, Mujeres Sitio web: https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755, párrafo 196, p. 146.

¹¹ Los mecanismos para el adelanto de la mujer son los organismos centrales de coordinación de políticas de los gobiernos. Su tarea principal es prestar apoyo en la incorporación de la perspectiva de la igualdad de géneros en todas las esferas de política y en todos los niveles de gobierno. *Ibidem*, p. 147.

¹² La **Plataforma de Acción de Beijing** es considerado el programa más progresista encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación de la mujer en la sociedad. ONU, Mujeres. (2014). **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**. agosto 28, 2021, de ONU, Mujeres Sitio web: https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755, p. 18.



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

de género, así como la incorporación de las cuestiones de género en todas las políticas y los programas gubernamentales,

- Supervisar la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing e instituir mecanismos de rendición de cuentas.
- Establecer asociaciones con la sociedad civil para su sostenibilidad y legitimidad que puedan dar lugar a transformaciones sociales en la condición jurídica y social de la mujer.

Lo que se propone es que cada Municipio de nuestra entidad, cuente en su estructura con un Mecanismo de Adelanto para las Mujeres (MAM), por lo menos con una jerarquía a nivel de dirección, la cual de preferencia se denominará “Dirección de Atención a las Mujeres”, con el propósito de lograr un funcionamiento eficaz y adecuado con presencia en la administración municipal, de acuerdo con las exigencias establecidas en la **Plataforma de Acción de Beijing**, que señalan al respecto lo siguiente:¹³

Para lograr el funcionamiento eficaz de los mecanismos nacionales es preciso que:

- a) Se los considere en las **instancias más altas de gobierno** que sea posible, y que estén bajo la responsabilidad de un ministro del gabinete;*
- b) Existan mecanismos o procesos institucionales que agilicen, según proceda, la **planificación descentralizada**, la aplicación y la vigilancia con miras a lograr la participación de las organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias, empezando por las de base;*

¹³ Ídem



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- c) Se disponga de suficientes recursos presupuestarios y capacidad profesional;*
- d) Haya oportunidades para ejercer influencia en la formulación de todas las políticas gubernamentales.¹⁴*

Además de que, en dicha plataforma, se establecieron los aspectos que deben considerarse en la implementación del mecanismo de adelanto, para lograr un funcionamiento pleno para no quedar reducido a una estructura mínima de gobierno, siendo los siguientes:

- a) **Se los considere en las instancias más altas de gobierno que sea posible ...;**
- b) Existan mecanismos o procesos institucionales que agilicen, según proceda, la planificación descentralizada, la aplicación y la vigilancia con miras a lograr la participación de las organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias, empezando por las de base;
- c) Se disponga de suficientes recursos presupuestarios y capacidad profesional;

También, se propone reformar el artículo 32 y adicionar el 124 Quater de la misma Ley para que la titularidad de la “Dirección de Atención a las Mujeres” recaiga en la persona que cumpla, además de los mismos requisitos que se exigen actualmente para desempeñar otros importantes cargos de dirección de la administración pública municipal, con la experiencia comprobable en la atención de la problemática a atender por el mecanismo, especialización en los temas de violencia contra las mujeres y de análisis de contexto del Municipio correspondiente, entre otros. Lo anterior porque la situación de desigualdad entre hombres y mujeres, así como; las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres no son cosas menores, y requieren para su atención de funcionarias y funcionarios

¹⁴ **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**, agosto 28, 2021, de ONU, Mujeres Sitio web:



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

públicos cuenten con una formación especializada y experiencia en la materia, como el compromiso y sensibilidad para ejercer su cargo.

En el proyecto de decreto que se adjunta, se precisan de forma clara y definida los objetivos y atribuciones de los mecanismos municipales para el adelanto de las mujeres, considerando todas las etapas de la vida, que van desde su primera infancia, la niñez, la adolescencia y la vida adulta. Lo propuesto, permitirá cumplir con el **Objetivo Estratégico H.1.** de la **Plataforma de Acción de Beijing** consistente en fortalecer estos mecanismos y las medidas que han de adoptarse para tal efecto, que son:¹⁵

- a) Velar por que la responsabilidad de las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer recaiga en las esferas más altas de gobierno que sea posible; ...
- b) Crear, sobre la base de un sólido compromiso político, un mecanismo nacional, cuando no exista, y fortalecer, según proceda, los mecanismos nacionales existentes para el adelanto de la mujer en las instancias más altas de gobierno que sea posible; el mecanismo debería tener mandatos y atribuciones claramente definidos; la disponibilidad de recursos suficientes y la capacidad y competencia para influir en cuestiones de políticas y formular y examinar la legislación serian elementos decisivos; entre otras cosas, debería realizar un análisis de políticas y llevar a cabo funciones de fomento, comunicación, coordinación y vigilancia de la aplicación;
- c) Proporcionar capacitación en el diseño y el análisis de datos según una perspectiva de género;
- d) Establecer procedimientos que permitan al mecanismo recopilar información sobre cuestiones de política, en todas las esferas del gobierno, en una fase

¹⁵ *Ibidem*, p. 146



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

temprana y utilizarla en el proceso de formulación y examen de políticas dentro del gobierno;

e) ...;

f) Alentar y promover la participación activa de la amplia y diversa gama de agentes institucionales en los sectores público, privado y voluntario, a fin de trabajar por la igualdad entre la mujer y el hombre.

Con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública municipal para beneficio de la sociedad y garantizar el ingreso, desarrollo y permanencia, con base en el mérito del personal del servicio público adscrito a la Dirección de Atención para las Mujeres, se propone la implementación del servicio profesional de carrera, bajo los principios rectores de: legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito, equidad de género y transversalidad de la perspectiva de género.

Con ello, se garantiza el seguimiento de la atención ciudadana y de los expedientes conformados, la conservación de personal del servicio público sensible y capaz para permanecer en su cargo, así como la continuidad de los programas y planes aprobados para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres y erradicar las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres, que regularmente son interrumpidos o cancelados de tajo al suscitarse regularmente cada tres años, los cambios de gobierno de administración municipal.

Un ejemplo claro, de lo que sucede con los cambios de las administraciones municipales venideros, de no instaurarse el servicio profesional de carrera al interior de los mecanismos de adelanto para la mujer, es perder la millonaria inversión pública que se ha destinado en los últimos dos años para capacitar y



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

certificar al personal del servicio público de los municipios que cuentan con una o dos Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

A continuación, se muestra la inversión hecha por algunos de los municipios alertados destinada a capacitar y certificar al personal del servicio público en los ejercicios fiscales 2019 y 2020¹⁶, respectivamente:

Chimalhuacán para 2019 erogó \$414,441.00 (Cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y un mil pesos 00/100 m.n.), en concepto de pago por capacitaciones, el cual se desglosa de la siguiente manera: en el estándar de competencia EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género \$111,000.00 (Ciento once mil pesos 00/100 m.n.); estándar de competencia EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género \$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.); Curso Taller “Atención al ciudadano al sector público” \$105,441.00 (Ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 m.n.); de un total presupuestal de \$1,443,874.4 (un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro mil pesos 40/100 m.n.) destinado a atender la violencia contra las mujeres en el municipio. Mientras que para 2020 destinó en capacitación del personal del servicio público la cantidad de \$270,500.00 (Doscientos setenta mil quinientos pesos 00/100 m.n.), aplicado en los estándares de competencia EC0497 Orientación Telefónica a Mujeres y Víctimas de la Violencia Basada en el Género \$52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100) y en la Certificación EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género \$218,000.00 (Doscientos dieciocho mil pesos 00/100 m.n.).

¹⁶ Datos recabados del plan de actividades presentado por los Municipios Alertados ante el Comité Técnico, establecidos en los acuerdos por los que se establecen los Mecanismos para la Operación de los Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México.



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Ixtapaluca destinó para capacitaciones y certificaciones en el año 2019 la cantidad de \$453,080.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil ochenta pesos 00/100 m.n.), de la siguiente manera: en la Certificación EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género, \$152,000.00 (ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.); en el curso de sensibilización de masculinidades, violencia de género y feminicidio, \$22,330.00 (veintidós mil trescientos treinta pesos 00/100 m.n.); en el curso de Estrategias de Comunicación en Redes Sociales, \$22,830.00 (veintidós mil ochocientos treinta pesos 00/100 m.n.); en el Curso para Prevenir, Atender, Sancionar Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, \$89,320.00 (ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.). Mientras que para el año 2020, invirtió en el proyecto estándar de Competencia EC0539 Atención Presencial de Primer Contacto a Mujeres Víctimas de Violencia de Género” por la cantidad de \$166,600.00 (ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).

Tultitlán para 2020, aplicó la cantidad de \$213,144.00 (doscientos trece mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) en la certificación de personal dentro del estándar de competencia EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género y EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género; para el curso violencia de género gastó \$114,144.00 (ciento catorce mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) y en la Capacitación Primer Respondiente \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 m.n.).

Ecatepec, destino de su presupuesto para atender las declaratorias de alerta de violencia de género la cantidad de \$1,278,479.53 (un millón doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 53/100 m.n.) de la siguiente manera: para 2019 curso certificación EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género \$42,000.00 (cuarenta y



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

dos mil pesos 00/100 m.n.); certificación EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género \$57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.); curso certificación EC0308 Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres. Nivel básico \$52,500.00 (cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.); certificación EC0308 Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres nivel básico \$67,500.00 (sesenta y siete mil pesos 00/100 m.n.); curso certificación EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.); certificación EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género, \$57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.); curso menores víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos, obtención de pruebas válidas para el proceso \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); curso derechos humanos y prevención de la violencia \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.); curso actualización de protocolos de búsqueda \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 m.n.); curso atención y negociación \$80,179.53 (ochenta mil ciento setenta y nueve mil 53/100 pesos m.n.). Mientras que en 2020 lo hizo de la siguiente manera: certificación EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género \$226,300.00 (doscientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 m.n.); certificación EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género \$219,000.00 (doscientos diecinueve mil pesos 00/100 m.n.).

Valle de Chalco Solidaridad, destinó \$120,640.00 (ciento veinte mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) en la certificación EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Cuautitlán Izcalli, para 2020 hizo una proyección de gasto por la cantidad de \$644,101.40 (seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento un pesos 01/100 m.n.) en la certificación EC1235 Atención de primer contacto para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas \$95,400.00 (noventa y cinco mil cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.); la certificación EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género \$418,001.01 (cuatrocientos dieciocho mil un pesos 00/100 m.n.); capacitación EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género \$43,200.14 (cuarenta y tres mil doscientos pesos 14/100 m.n.) y en la certificación EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género \$87,500.25 (ochenta y siete mil quinientos pesos 25/100 m.n.).

Sirviendo como ejemplo para señalar el fin de algunos recursos destinados a la atención de la violencia contra las mujeres en dichos municipios, como bien puede apreciarse, los costes para capacitar a personal corresponde aproximadamente a una tercera parte de los presupuestos destinados a atender la problemática de la violencia en contra de las mujeres; recursos que como se ha señalado con anterioridad, de ser el caso de la incorporación de un servicio profesional de carrera, podría minimizarse su pérdida y ser aprovechado en otros rubros.

Finalmente, con las propuestas que se formulan, se daría cumplimiento a diversos instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por México, que establecen el deber del Estado, y por ende el de nuestra entidad federativa, de erradicar la violencia que sufren a diario niñas, adolescentes y mujeres, como lo son:



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

I. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención Belém do Para”.¹⁷ Este instrumento es la base del marco jurídico regional sobre violencia contra las mujeres y a través de ella, los Estados Parte se comprometen a adoptar legislación interna, medidas jurídicas, establecer procedimientos legales y actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar esa violencia y abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación (**artículo 7**).

Para dar cumplimiento a estos deberes la misma Convención en el artículo 8, refiere que los Estados adoptarán las medidas para:

d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia...;

II. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)¹⁸. A través de este instrumento internacional, los Estados Parte, incluyendo a México, se comprometieron a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, prohibir la discriminación en contra de ellas, establecer la protección jurídica de sus derechos, sobre una base de igualdad de condiciones con los derechos de los hombres y garantizar su protección efectiva (**artículo 2**).

No debe omitirse que entre las funciones de la Dirección de Atención a las Mujeres que se propone implementen todos Municipios del Estado de México, deben trabajar por la igualdad entre la mujer y el hombre, para que aporten con

¹⁷ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención De Belem Do Para”, 1994 BELEM DO PARA, BRASIL. Siendo México parte en el año de 1995

¹⁸ Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) Nueva York, EUA. 1979, siendo México Estado parte desde 1980.



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

estudios, políticas, programas que tiendan además de erradicar la multicitada violencia contra las mujeres, a generar la igualdad entre mujeres y hombres, y disminuir las brechas de género que se presentan en la entidad mexiquense.

De lo expuesto en párrafos precedentes y de la importancia de los objetivos de los mecanismos para el adelanto de las mujeres, se propone que cada municipio del Estado de México, cuente con uno por lo menos con nivel de Dirección, cuyo objeto general es **promover y fomentar las condiciones que faciliten la igualdad del desarrollo económico, social, político y cultural, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres; en concordancia con la política nacional y estatal, así como los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres para asegurar la integración de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas, programas y acciones del gobierno municipal**, estando de esta forma en posibilidad de coadyuvar con la Secretaría para la Mujer y demás entes estatales y nacionales, con el objetivo principal de hacer efectivos de forma transversal los planes, programas, acciones y políticas públicas tendientes a erradicar la violencia contra las mujeres, promuevan la igualdad sustantiva y real de oportunidades entre mujeres y hombres, cuyo personal y titularidad del mecanismo recaiga sobre personas que cuenten con un perfil idóneo, reconocido, acrediten conocimientos en género, violencia contra las mujeres, análisis del contexto del municipio, comprenda y aplique la perspectiva de género

De lo expuesto en párrafos precedentes y con el propósito de garantizar por parte de la autoridad municipal el acceso a las mujeres a la atención integral y multidisciplinaria en el acceso, goce y ejercicio pleno de sus derechos, a través de una instancia que atienda las necesidades sociales de las niñas, adolescentes y mujeres, vele por la aplicación de políticas públicas municipales que cumplan con



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

el objetivo de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia, someto a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa, esperando sea dictaminada y presentada nuevamente ante el pleno de esta Soberanía para que cobre cabal vigencia.

A T E N T A M E N T E

KARINA LABASTIDA SOTELO

DIPUTADA PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MIRIAM ANAÍS BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

**DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ
RODRÍGUEZ**

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

VÁZQUEZ

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTIN MONTOYA
MARQUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

DIP. LUZ MA HERNANDEZ BERMUDEZ

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 32, se adiciona la fracción IX al artículo 87, se deroga el inciso a) del artículo 123 y se adiciona el Capítulo Sexto Bis., denominado de la “Dirección de Atención a las Mujeres”, así como sus artículos 124 Bis al 124 Duodecimos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32. Para ocupar los cargos de **Secretaria o** Secretario, **Tesorera o** Tesorero, **Directora o** Director de Obras Públicas, **Directora o** Director de Desarrollo Económico, **Coordinadora o** Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, protección Civil, Dirección de Atención a las Mujeres y de los organismos auxiliares deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser **ciudadana** o ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar **inhabilitada** o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. No haber sido **condenada** o condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- IV. Contar con título profesional **y** acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante **la o** el presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran; y
- V. ...



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

...

Artículo 87.- ...

I a VIII

IX. La Dirección de Atención a las Mujeres.

Artículo 123.- ...

...

- a) **Derogada.**
- b) ...
- c) ...
- d) ...

CAPITULO SEXTO BIS

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

Artículo 124 Bis. - Cada Municipio del Estado de México, deberá contar con un mecanismo de adelanto para las mujeres, el cual se denominará Dirección de Atención a las Mujeres, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

El objetivo general de la Dirección de Atención a las Mujeres es promover y fomentar las condiciones que faciliten la igualdad del desarrollo económico, social, político y cultural, la no discriminación y la erradicación de la



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

violencia contra las mujeres, en concordancia con la política nacional y estatal, así como los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

Artículo 124 Ter. – La Dirección de Atención a las Mujeres contará, cuando menos, con las siguientes áreas:

- I. Dirección,**
- II. Jurídica,**
- III. De atención o prevención de la violencia de género,**
- IV. Empoderamiento económico,**
- V. Trabajo social,**
- VI. Planeación de Proyectos con Perspectiva de Género,**
- VII. Transversalización de la Política Municipal para la Igualdad y no discriminación,**
- VIII. Recursos Financieros, y**
- IX. Las demás que determine su reglamento.**

La Dirección de Atención a las Mujeres establecerá las atribuciones, funciones y mecanismos de coordinación entre las áreas de la administración municipal.

Artículo 124 Quater.- La persona aspirante a ser titular de la Dirección de Atención a las Mujeres, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, deberá contar con formación académica profesional en cualquier ciencia social, con título y cedula profesional, certificación de competencia laboral en temas de género, atención a la violencia en razón de género o afines, pleno dominio y análisis de contexto de la violencia en razón de género del municipio al que corresponda el mecanismo al que



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

aspira la titularidad, y; haber destacado por su labor social en favor de la igualdad de género, o en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres, atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

Artículo 124 Quinquies.- El cabildo designará a la o él titular la Dirección de Atención a las Mujeres, de la terna que se presente previo cumplimiento de la convocatoria pública abierta que para tal efecto se emita.

Artículo 124 Sexies. El proceso de selección se regirá bajo los principios de legalidad y transparencia, para lo cual cada municipio emitirá la convocatoria pública correspondiente, debiendo conformar un grupo multidisciplinario honorario, en el que participe la sociedad civil, universidades y organismos expertos en temas de derechos humanos de las mujeres y representantes del propio ayuntamiento.

Las funciones del grupo referido en el párrafo anterior consisten en: la recepción, análisis y selección de los expedientes de las y los aspirantes con los perfiles idóneos que cumplan con los requisitos, selección de una terna, que pase al cabildo, el cual mediante consenso nombrará a la o el titular.

Artículo 124 Septies. La Dirección de Atención a las Mujeres, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes funciones:

I. Promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres, las adolescentes y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales ratificados por México, así como; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- II. Promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas municipales y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e intersectorial,**
- III. Promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia,**
- IV. Promover la perspectiva de género con transversalidad mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal,**
- V. Promover acciones en coordinación con otras instancias, relativas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;**
- VI. Alentar y promover la participación, de la amplia y diversa gama de agentes institucionales en los sectores público, privado y voluntario, a fin de trabajar por la igualdad entre la mujer y el hombre.**
- VII. Fungir como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, organizaciones sociales y asociaciones civiles y de empresas, en materia de igualdad, no discriminación, y erradicación de la violencia contra las mujeres;**
- VIII. Promover la perspectiva de género en los planes y programas del gobierno municipal, desde el inicio de sus procesos, para lograr el desarrollo integral de niñas, adolescentes y mujeres que habiten en el Municipio;**
- IX. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos Municipales para el mismo fin;**



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- X. Establecer vínculos de colaboración, participación y coadyuvancia con las instancias de los tres niveles de gobierno, administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en el Municipio para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres en el Municipio;**
- XI. Promover, en coordinación con el Gobierno Municipal, cursos de formación, especialización y actualización constante sobre violencia de género y Derechos Humanos de las mujeres, a las y los servidores públicos, y demás personas que atienden a las mujeres víctimas de violencia;**
- XII. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos municipales gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;**
- XIII. Impulsar la construcción de programas bajo el principio de igualdad sustantiva y de incorporación del enfoque de género y de diversidad;**
- XIV. Brindar orientación, acompañamiento y asesoramiento multidisciplinario a las mujeres víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección;**
- XV. Establecer programas de sensibilización y capacitación dirigido a las y los servidores públicos municipales y a la población en general dirigidos a modificar los roles y estereotipos que reproduzcan la violencia de género;**
- XVI. Coadyuvar con las instancias de los tres niveles de gobierno en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres;**
- XVII. Asegurar, que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, con acciones afirmativas que apoyen la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;**



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

XVIII. Gestionar ante las autoridades en materia de salud del ámbito federal y estatal la prevención y atención de la salud integral para las mujeres y niñas del municipio;

XIX. Celebrar convenios que coadyuven al logro de sus objetivos;

XX. Las demás previstas en otras disposiciones legales aplicables y en su respectivo reglamento que les permitan cumplir sus propósitos.

XXI. Además de las que se establezcan en otras leyes relacionadas en la materia y en su reglamento interior.

Artículo 124 Nonies. Para el personal de la Dirección de Atención a las Mujeres, los Ayuntamientos institucionalizarán el servicio profesional de carrera, por medio del reglamento correspondiente, el cual tendrá los siguientes propósitos:

- I. Garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo;**
- II. Fomentar la vocación de servicio, mediante una motivación adecuada;**
- III. Promover la capacitación permanente del personal;**
- IV. Procurar la lealtad a las instituciones del Municipio;**
- V. Promover la eficiencia y eficacia de las personas servidoras públicas municipales;**
- VI. Mejorar las condiciones laborales de las personas servidoras públicas municipales;**
- VII. Garantizar promociones justas y otras formas de progreso laboral, con base en sus méritos;**
- VIII. Garantizar a las personas servidoras públicas municipales, el ejercicio de los derechos que les reconocen las leyes y otros ordenamientos jurídicos; y**
- IX. Contribuir al bienestar de las personas servidoras públicas municipales y sus familias, mediante el desarrollo de actividades**



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

educativas, de asistencia, culturales, deportivas, recreativas y sociales.

Artículo 124 Decies. Para la institucionalización del servicio profesional de carrera del mecanismo de adelanto para las mujeres, los ayuntamientos establecerán:

Las normas, políticas y procedimientos administrativos, que definirán qué personas servidoras públicas municipales participarán en el servicio profesional de carrera, además;

- I. Un estatuto del personal;**
- II. Un sistema de mérito para la selección, promoción, ascenso y estabilidad del personal;**
- III. Un sistema de clasificación de puestos;**
- IV. Un sistema de plan de salarios y tabulador de puestos; y**
- V. Un sistema de capacitación, actualización y desarrollo de personal.**

Artículo 124 Undecies. La institucionalización del Servicio Profesional de Carrera, será responsabilidad de la dependencia encargada de la administración de servicios, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, a la cual estará adscrita una comisión integrada por quien el Ayuntamiento designe conforme a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 124 Duodecies. Para los casos de contratación, recontractación o permanencia en el servicio de personal operativo del mecanismo de adelanto para las mujeres, se considerará el destacado cumplimiento de su encargo, su capacitación, profesionalización o evaluación de permanencia en el



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

servicio que determine el área correspondiente, dando preferencia al personal activo que cubra el perfil señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción X Ter. del artículo 54 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 54.- ...

I. a X. Bis ...

X. Ter. Crear un mecanismo de adelanto para las mujeres, por lo menos con un nivel jerárquico de Dirección, denominado Dirección de Atención a las Mujeres, cuyo objetivo general es promover y fomentar las condiciones que faciliten la igualdad del desarrollo económico, social, político y cultural, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres; en concordancia con la política nacional y estatal, así como los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres para asegurar la integración de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas, programas y acciones del gobierno municipal..

X. al XVIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.



DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

TERCERO. Se deroga toda disposición, de igual o menor jerarquía, contraria al presente Decreto.

CUARTO. Los Ayuntamientos dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, deberán llevar a cabo los ajustes normativos y expedirán la reglamentación correspondiente para darle cumplimiento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 5 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.